

Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud
Dirección General de Servicios Sociales
Servicio de Bienestar Social
Sección de Servicios Sociales
Unidad Técnica de Inclusión Social
Expte: Subvención Nominativa
Trámite: Borrador Convenio Farmacia 2023
Ref.: APL/JLAH

	
Código Seguro De Verificación	u++as0JNfGd0W1Ei9W3CHA==
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR
Observaciones	La presente firma corresponde a la diligencia de asiento registral del documento.
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos a los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar, previa prescripción médica 2023.

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, Concejala del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud de lo establecido en el decreto de la alcaldesa 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).

De otra parte, doña María Loreto Gómez Guedes, con DNI ██████████ 2628 ██████████, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas, con CIF Q3566002F, con domicilio social en calle Venegas, nº 2.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos a los usuarios de los centros de acogida municipales, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art. 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos

Código Seguro De Verificación	0AR0sihx0foTIdlSAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	12/12/2023 13:44:42
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	12/12/2023 13:40:16
	Maria Loreto Gomez Guedes	Firmado	12/12/2023 13:11:25
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (art. 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.

El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias .Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.

SEGUNDO. Que en el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente a nivel internacional, cada día aumenta notablemente la demanda de los Servicios Sociales.

La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.

Para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades humanas fundamentales, a saber: subsistencia (salud, alimentación), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda), afecto (familia, amistades, privacidad), entendimiento (educación, comunicación), participación (derechos, responsabilidades, trabajo), ocio (juegos, espectáculos), creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores) y libertad (igualdad de derechos).

TERCERO. Las prestaciones y servicios municipales de atención a las Personas Sin Hogar se encuentran adscritas a la Unidad Técnica de Inclusión Social del Área de Gobierno con competencias en materia de Servicios Sociales.

En los procesos de intervención que se desarrollan en los recursos municipales que atienden a este grupo de población, la conservación y recuperación del estado de salud de la población beneficiaria se constituye en uno de los ejes fundamentales de actuación. En este sentido, el trabajo realizado desde los Centros contempla tanto, aspectos educativos dirigidos a la adquisición de hábitos saludables y conciencia de la enfermedad, como actuaciones directas en caso de presencia de

Código Seguro De Verificación	0AR0sihx0foTId1SAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	12/12/2023 13:44:42
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	12/12/2023 13:40:16
	Maria Loreto Gomez Guedes	Firmado	12/12/2023 13:11:25
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



afecciones, orientando y derivando hacia el sistema sanitario y sufragando el gasto farmacéutico, cuando es preciso. Al respecto, hay que tener en cuenta que las personas atendidas desde estos recursos carecen, por lo general, de medios económicos y presentan, en muchos casos, enfermedades crónicas o agudas de diversa índole, orgánica, psicopatológica, etc., que requieren de tratamiento médico para su atención.

CUARTO. Por su parte el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas (en adelante, el Colegio) es una "Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución, con personalidad jurídica propia y autonomía estatutaria, dentro del respeto a las Leyes".

Según el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, "Corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial: a) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. b) Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa. c) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines. ... i) Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. ... k) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos. ...".

Según el artículo 18 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, "son fines esenciales de los Colegios Profesionales de Canarias, además de los determinados por la legislación básica del Estado, los siguientes:

a) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

b) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

c) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la respectiva profesión.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Canarias en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en esta ley".

Código Seguro De Verificación	0AR0sihx0foTIdlSAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	12/12/2023 13:44:42
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	12/12/2023 13:40:16
	Maria Loreto Gomez Guedes	Firmado	12/12/2023 13:11:25
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Según el artículo 4 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas, son fines y competencias esenciales del Colegio, entre otros, “Establecer conciertos con la Administración y Entidades Públicas o Privadas, de cara a la prestación de servicios profesionales”, señalando en su artículo 42 que son deberes de los colegiados, entre otros, “Ejercer la profesión en cualquiera de las modalidades para las que les capacita su título, de forma que se garantice la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los farmacéuticos” y “Evitar toda clase de convenio y/o acuerdos o pactos con otras profesiones sanitarias o con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto lucrarse con la recomendación y ordenación de los propios servicios, e impida la libertad de elección del usuario ...”.

QUINTO. Las partes, siendo conscientes de las necesidades de las personas sin hogar, por evidentes razones de interés público y social, quieren establecer un convenio para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos, previa prescripción médica, a los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar.

Y puestos previamente de acuerdo, las partes otorgan y suscriben el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Mediante el presente convenio se establece y regula la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, el Ayuntamiento) y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas (en adelante, el Colegio) en orden a fijar un protocolo de actuación para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos, previa prescripción médica, a los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar, actuando el Colegio como intermediario entre el Ayuntamiento y las distintas oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los beneficiarios para retirar los medicamentos y productos farmacéuticos prescritos por un facultativo y ordenados por los técnicos municipales.

Segunda. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1. Documentar la necesidad de los medicamentos o productos farmacéuticos, bien a través de receta según el modelo oficial que se prevé en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (este modelo oficial de receta será el único válido para su posterior remisión al Colegio y llevará los datos de cumplimentación obligatoria, la firma y la fecha del médico prescriptor; asimismo, los criterios de prescripción, validez de la receta y duración del tratamiento serán los establecidos en esta norma), bien a través de informe médico u otro documento facultativo.

Código Seguro De Verificación	0AR0sihx0foTiIdlSAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	12/12/2023 13:44:42
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	12/12/2023 13:40:16
	Maria Loreto Gomez Guedes	Firmado	12/12/2023 13:11:25
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Emisión de la orden de autorización y dispensación, de productos farmacéuticos, firmada y sellada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales.

3. Abonar las cantidades que se facturen en virtud del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 06247/231.00/489.00, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2023. El importe máximo del convenio ascenderá a 18.000 €.

En caso de medicamentos financiados parcialmente por el Servicio Canario de la Salud, las cantidades a abonar se corresponderán con la parte del precio del medicamento no financiada por el sistema público de salud.

Tercera. Compromisos que asume el Colegio.

1. Velar por el cumplimiento del protocolo de actuación, que con carácter previo a la suscripción del presente convenio debe fijarse entre el Colegio y las oficinas de farmacia, según el cual las oficinas de farmacia suministrarán los productos solicitados y remitirán la factura al Colegio, adjuntando a la misma el cupón precinto y el tique de venta, para su posterior facturación al Ayuntamiento. A tal efecto el Colegio deberá realizar las gestiones oportunas para documentar el compromiso de participación de las oficinas de farmacia a las que podrán acudir los usuarios.

2. Presentar las facturas al Ayuntamiento con periodicidad mensual (en la primera mensualidad de vigencia del convenio se presentarán las correspondientes a los meses transcurridos del año natural).

3. Impulsar y promover la educación sanitaria entre la población usuaria de los Centros de Acogida Municipales para obtener un mejor aprovechamiento y un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en beneficio de la salud del colectivo, a través de charlas o campañas informativas que puedan organizarse.

4. Difundir por los medios habituales las campañas o actividades que, por su contenido o repercusión, sean de interés para la prevención y, en general, el fomento del bienestar y la calidad de vida de las personas beneficiarias del presente convenio, tales como las de información y formación sobre temas de gran interés para la población como alimentación, alcohol, tabaco, sexualidad o higiene bucodental.

5. Facilitar el listado de las oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los usuarios con los datos de localización de las mismas.

Código Seguro De Verificación	0AR0sihx0foTIdlSAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	12/12/2023 13:44:42
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	12/12/2023 13:40:16
	Maria Loreto Gomez Guedes	Firmado	12/12/2023 13:11:25
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Cuarta. Protocolo de actuación.

1. Los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar podrán dirigirse a cualquiera de las oficinas de farmacia que se encuentren en el listado a que se hace referencia en la cláusula tercera, apartado quinto, con la receta según el modelo oficial o informe médico u otro documento facultativo que la sustituya, y la orden con fecha, sellada y firmada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales. No se admitirán recetas o informes u otro documento facultativo que presenten añadidos, enmiendas o tachaduras en los datos de prescripción y su fecha, que impliquen modificaciones en la misma, no salvados por la nueva firma del médico que efectuó la prescripción; tampoco se admitirán recetas cuya fecha de prescripción haya caducado. Asimismo, no se admitirá la orden sellada y firmada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales con enmiendas o tachaduras.

2. Las oficinas de farmacia remitirán mensualmente al Colegio la factura correspondiente a los productos suministrados, adjuntando a la misma el cupón precinto, si lo tuviera, y el tique de venta. En el supuesto de no tener cupón precinto se deberá anotar el precio de venta al público en su lugar.

3. El Colegio remitirá al Ayuntamiento mensualmente la factura global que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación en esta materia. La presentación de las facturas deberá realizarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

4. Recibidas las facturas en el departamento competente, dentro del Área de Gobierno con competencias en materia de Servicios Sociales, se realizarán las correspondientes actuaciones de comprobación, seguimiento y control y, si procede, se les dará el trámite oportuno para proceder a su abono.

Quinta. Seguimiento.

Una comisión, formada por un representante del Ayuntamiento y un representante del Colegio, se encargará de llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos y la resolución de las eventuales incidencias que pudiesen surgir.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

La actuación de las partes firmantes del presente convenio se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Vigencia.

Código Seguro De Verificación	0AR0sihx0foTId1SAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	12/12/2023 13:44:42
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	12/12/2023 13:40:16
	Maria Loreto Gomez Guedes	Firmado	12/12/2023 13:11:25
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La ejecución de las actividades a financiar a través del presente convenio (*acceso a medicamentos y productos farmacéuticos, previa prescripción médica, a los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar*) tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, en relación con el consumo de medicamentos y productos farmacéuticos realizado en el período comprendido entre el uno de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023

Octava. Extinción.

Se establecen como causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de sus acuerdos o de la legislación aplicable.
- Por las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.
- Por el agotamiento de las aplicaciones presupuestarias del Ayuntamiento, destinadas a financiar el presente convenio.

Novena. Jurisdicción.

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

Código Seguro De Verificación	0AR0sihx0foTIdlSAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	12/12/2023 13:44:42
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	12/12/2023 13:40:16
	Maria Loreto Gomez Guedes	Firmado	12/12/2023 13:11:25
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA CONCEJALA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD. María del Carmen Vargas Palmés POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS LA PRESIDENTA María Loreto Gómez Guedes DNI [REDACTED] 2628 [REDACTED] EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Antonio José Muñecas Rodrigo.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACEÚTICOS DE LAS PALMAS

LA PRESIDENTA

María Loreto Gómez Guedes
DNI [REDACTED] 26.28 [REDACTED]

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA LA CONCEJALA DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE
DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio)

Maria del Carmen Vargas Palmés

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Antonio José Muñecas Rodrigo

Código Seguro De Verificación	0AR0sihx0foTIdlSAyxzPQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Jose Muñecas Rodrigo - Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR	Firmado	12/12/2023 13:44:42
	María del Carmen Vargas Palmés - Concejala de Gobierno del Área de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	Firmado	12/12/2023 13:40:16
	Maria Loreto Gomez Guedes	Firmado	12/12/2023 13:11:25
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

